Firmado digitalmente por GUERRA CHIRINOS Diana Maria FAU 20537630222 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.07.2023 16:34:26 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 11 de Julio del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000665-2023-DGIA/MC

VISTOS, el Informe N° 000105-2023-DIA-DSM/MC, de fecha 04 de julio de 2023, el Informe N° 016503-2023-DIA/MC, de fecha 07 de julio de 2023; y los expedientes N° 2023-0084386 y N° 2023-0097453, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"¿Y TÚ QUÉ QUIERES HACER ANTES DE…?",* y**;**

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (…), facilitando el acceso de la población a las mismas, (…) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(…) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (…)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía";*

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Firmado digitalmente por ULLOA MARTINEZ Eddy Ricardo FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.07.2023 16:02:37 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **D8RFTLU**

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo publico cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0084386, la señora Gina Elizabeth Cecilia Guerrero Pflücker, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"¿Y TÚ QUÉ QUIERES HACER ANTES DE…?*", a desarrollarse los dias 07, 08, 09, 14, 15, 16, 21, 22 y 23 de julio de 2023, en la Asociación Cultural Campo Abierto, sito en Calle Gral. Recavarren N° 560, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el expediente N° 2023-0097453, de fecha 04 de julio de 2023, la administrada precisó el contenido, mensaje y aporte cultural del espectáculo; asimismo, preciso el aforo del local;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado *"¿Y TÚ QUÉ QUIERES HACER ANTES DE…?*" se trata de la presentación de una tragicomedia escrita por Gina Guerrero, que cuenta con la actuación de Trilce Cavero Cáceres, bajo la dirección de Norma Berrade. La obra teatral narra la historia de Teresa, jefa del departamento de obstetras de un conocido hospital de Lima, a quien le ocurre un evento que le cambia la vida por completo, debido a ello, se embarca en una experiencia inusual que la sumerge en un torbellino de preguntas y descubrimientos que la llevan a reflexionar sobre su pasado, presente y futuro, conectando con su maternidad y con las coincidencias que posee con sus generaciones pasadas;

Que, de acuerdo al Informe N° 000105-2023-DIA-DSM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*¿Y TÚ QUÉ QUIERES HACER ANTES DE…?",* es una obra teatral en formato de humor negro y en algunos momentos pareciera que cruza con lo absurdo; este género nos permite abordar temas de profunda complejidad, tales como el abuso sexual intrafamiliar transgeneracional, el enfrentarse a la sociedad siendo una familia homoparental, el abandono paterno, los temores a explorar la sexualidad y la falta de libertad de decisión con el cuerpo. La obra busca exhortar al espectador a cuestionarse ¿Cuánto de lo que vivimos a lo largo del camino es para compensar a otros? ¿Por qué seguimos dándole la espalda a la violencia de género e infancias?; con el fin de darle voz a todas las mujeres que ya no están y honrar la vida;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"¿Y TÚ QUÉ QUIERES HACER ANTES DE…?*", es un espectáculo teatral que aporta al desarrollo cultural en la medida que busca promover el desarrollo de nuevas dramaturgias peruanas e incentivar el desarrollo de proyectos teatrales y culturales hechos por mujeres, como es el caso de este espectáculo, donde la dramaturgia, dirección, producción y actuación están a cargo de mujeres. Asimismo, busca generar oportunidades de trabajo y da un aporte para el desarrollo a nuevas directoras de teatro;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **D8RFTLU**

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización la Asociación Cultural Campo Abierto, sito en Calle Gral. Recavarren N° 560, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 100 personas, los dias 07, 08, 09, 14, 15, 16, 21, 22 y 23 de julio de 2023, teniendo como precio Adultos el costo de S/. 30.00 (treinta y 00/100 Soles) en preventa y S/. 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles) en venta regular; como precio Pack de dos entradas el costo de S/. 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles) en preventa y S/. 70.00 (setenta y 00/100 Soles) en venta regular; y como precio Estudiantes/ jubilados el costo de S/. 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles) en preventa y venta regular; los cuales al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular cuentan con 100 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 016503-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*¿Y TÚ QUÉ QUIERES HACER ANTES DE…?"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 17 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y cuenta con un supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en tanto la Resolución Directoral que otorgaría la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo denominado "*¿Y TÚ QUÉ QUIERES HACER ANTES DE…?"*, resultaría más favorable, no lesionaría derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que el hecho que justifica la emisión de misma existía en la fecha a la que se pretender retrotraer, correspondería su emisión;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **D8RFTLU**

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, con eficacia anticipada al 07 de julio de 2023, al espectáculo de teatro denominado "*¿Y TÚ QUÉ QUIERES HACER ANTES DE…?*", que se viene realizando en la Asociación Cultural Campo Abierto, sito en Calle Gral. Recavarren N° 560, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, hasta el 23 de julio de 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 2023-0084386 y N° 2023-0097453.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **D8RFTLU**